

Ps. Inés L. Zayas.

La intención de esta presentación es contar cómo se desarrolla la mediación penal en los tribunales de Rosario en la provincia de Santa Fe y qué desafíos presenta esta práctica. Si bien en algunas provincias se han llevado adelante experiencias similares, queremos compartir este modo de implementar esta herramienta de la Justicia restaurativa. La teoría nos ha guiado, pero esencialmente nos permitimos trabajar en forma casi artesanal, con extrema cautela y esmero, cuidando el instituto de la mediación penal, con mucha diligencia porque está en su momento germinal. Creemos que es indispensable ponderar y conservar la orientación con que va a desarrollarse la Justicia Restaurativa, atendiendo con especial atención el espacio que va ganando en nuestra comunidad, más allá del que le pueda otorgar los organismos oficiales.

En la Oficina de Mediación Judicial se lleva adelante la entrevista preliminar, donde se produce un primer desencuentro entre lo que piden las partes y lo que se les ofrece, se asombran, se desconciertan, porque no encuentran lo que buscan que por lo general es una autoridad que imparta justicia que les entregue una solución, como si hubiera una caja con distintos modelos de respuestas, claves o subterfugios para probar y poder elegir la mejor, a medida de cada parte, que según ellos garantizará la finalización de los problemas que mantienen con el denunciado o denunciante. Sin embargo, en este ámbito no hallarán la caja de soluciones sino lo que las partes encuentran es la oferta de un espacio de comunicación coordinado por los mediadores bajo las pautas de la Mediación, en el que primará el respeto y la colaboración, ya que deberán ser ellos quienes deban asumir el control del conflicto y de la solución.

Consideramos a la entrevista preliminar como una fase previa a la mediación propiamente dicha, que posee diferentes aspectos en los cuales se producen distintas valoraciones, sus etapas pueden ser definidas de la siguiente manera ; Evaluación objetiva del caso derivado; Entrevistas con las partes; Educación ;Preparación para el encuentro de mediación y Análisis del caso.

En el momento de la entrevista preliminar mostramos y explicamos el concepto de conflicto que usamos para entender el problema que tienen las partes, es el propuesto por Marc Howard Ross: "El Conflicto ocurre cuando las partes se hallan en desacuerdo con respecto a la distribución de recursos materiales o simbólicos y actúan movidas por la incompatibilidad de metas o por una profunda divergencia de intereses."

Si bien se pueden hacer diversas interpretaciones desde el ámbito filosófico, sociológico, histórico y cultural respecto de las personas que pueden participar de la Mediación Penal, sólo puedo realizar valoraciones sobre cada mediación con sus protagonistas. Las únicas limitaciones desde mi punto de vista son la falta de salud mental y de voluntad para afrontar la participación del conflicto.

A mi entender, es muy tentador realizar listas de quienes pueden o no pueden acceder a la mediación, pero más que ello es necesario reiterar que la mediación en general no es terapia, ni es un juicio, y en base a esto es muy importante poder delinear quiénes pueden ser mediadores. La mediación debe estar desarrollada en forma conjunta por profesionales de diversas disciplinas, otorgando una abundancia de saberes que determinan, en un principio, las posibilidades objetivas y subjetivas que tienen las partes, para concebirlo e implicarse en el conflicto; las facultades de negociación para llegar a un acuerdo y sostener en el tiempo el

cumplimiento del mismo. El abordaje multidisciplinario permite a los mediadores, contar con miradas enriquecedoras y solventes, que reconocen causas subyacentes en los conflictos que tratan como así también a generar contextos reflexivos para hallar soluciones superadoras.

Concibo esencialmente a la mediación penal como un espacio facilitador en el que afloren los sentimientos de culpa y reparación,<sup>1</sup> y de reflexión para desarrollar la responsabilidad ante el conflicto que tienen las partes. Los mediadores son las personas que facilitan la expresión del conflicto en la plenitud de sus sentimientos generando un ambiente de trabajo voluntario y colaborativo en el que las partes se descubren y aceptan como congéneres. Se tratará de producir un reconocimiento mutuo de las mismas, a través de canales de comunicación en los que primarán los diálogos empáticos y reflexivos.

En este espacio se buscarán ideas para generar respuestas alternativas al conflicto, habilidosas en el sentido restaurativo, tendente a salir del conflicto y pensar además en algunos casos pautas de relación para el futuro.

La pareja de mediadores debe trabajar creativamente pero fundamentalmente debe realizar reuniones para hablar sobre sus percepciones y para planificar las estrategias a seguir, porque la mediación no se acota al momento de la mediación.

Existen motivos ocultos en la mediación penal, que muchas veces difieren de lo exclusivamente penal, por ello no podemos hablar exclusivamente de mediación penal sino que se realizan mediaciones comunitarias, o con diversas temáticas, en algunas oportunidades se debe convocar a instituciones públicas de asistencia para que intervengan o contengan situaciones conflictivas. En muchas oportunidades se mediará intentando enseñar a las partes, humildemente, a negociar pequeños acuerdos, que van a llevar un poco de paz a sus vidas cotidianas.

Quiero dejarles la definición que da Las Organización de Naciones Unidas sobre la Justicia Restaurativa: Una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y la equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social, a través de la sanación de víctimas, ofensores y comunidades.

En base a este concepto concibo la función del mediador, porque considero que actuamos como agentes de cambio a nivel micro dentro de la sociedad, como auxiliares de la justicia, no en el sentido economicista de liberar de causas al poder judicial, sino porque estamos acompañando a nuestros semejantes, con la formación pertinente, en una experiencia para afrontar sus conflictos. Y por último, la retribución que recibimos de esa gente que nos abrió el corazón, que nos mostró sus miserias, suele ser un abrazo algunas veces o un fuerte apretón de manos, que deja el corazón repleto de satisfacción por la tarea cumplida.

---

<sup>1</sup> En el sentido concebido por Winnicott, como un ambiente que permite que afloren sentimientos de culpa y reparación.